

# Reglamento de las Asignaciones Secretaría de Acción Social

## Beneficiarios

Tendrán derecho a la percepción de las asignaciones establecidas en este reglamento los afiliados fuera de convenio, que no cuenten con los beneficios del Fondo Compensador y cuyo plan médico no contemple dicha prestación.

### *Los requisitos generales son los siguientes:*

- a) Tener la afiliación vigente y una antigüedad mínima de un año al momento de producirse el hecho que genera la asignación.
- b) No mantener deuda en la cuota de afiliación ni bajo cualquier otro concepto. En el supuesto de habersele otorgado un Plan de Pagos le será descontado del importe de la asignación hasta la concurrencia con el saldo adeudado.
- c) Situaciones especiales  
Los afiliados que tengan suspendida su afiliación por decisión del Tribunal de Ética no tendrán derecho a solicitar ni percibir las asignaciones. Al rehabilitar su afiliación tendrán un período de carencia de un año y reanudarán el derecho a la percepción de las asignaciones sólo si el hecho generador se produjo con posterioridad al mencionado período.

## Tramitación

- a) Las solicitudes de asignaciones se deberán iniciar cumplimentando los formularios establecidos por la Secretaría de Acción Social de CePETel y **bajo la regla de tratarse de un beneficio de carácter solidario, que se somete a las normas éticas.**
- b) Corresponde a la Secretaría de Acción Social de CePETel la recepción, verificación, y aprobación cuando correspondiere, del trámite de las solicitudes de asignaciones que reúnan los requisitos exigidos por la presente reglamentación.
- c) Las solicitudes de asignaciones que no se ajusten a las normas de la presente reglamentación serán devueltas a los interesados, los que podrán reiterar su solicitud subsanando las causas que motivaron su devolución.
- d) La Asesoría Letrada de CePETel deberá dictaminar en aquellos casos en que surjan dudas sobre la procedencia del beneficio según el presente Reglamento.

e) En caso de mediar dictámenes denegatorios por la Secretaría de Acción Social de CePETel, los interesados podrán recurrir a la Comisión Directiva Central de CePETel que decidirá en forma definitiva e inapelable.

## **Ayuda para lentes recetados**

### **1. Alcance**

La asignación se acuerda para contribuir exclusivamente con los gastos personales de los afiliados, por la adquisición de lentes recetados.

La asignación se otorgará en las siguientes condiciones:

- a) Los gastos por los que se solicita la asignación, deberán haberse realizado en un lapso no superior a 60 días corridos.
  
- b) La asignación a otorgarse será del monto fijado en el cuadro de “monto de la asignación”.
  
- c) La asignación tendrá un evento por año y por afiliado, a considerarse por año calendario, el que sea fijado por la Comisión Directiva.
  
- d) No se encuentran cubiertos por la asignación los gastos que deba atender el empleador o asegurador como consecuencia de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales o accidentes de tránsito.
  
- e) La asignación no tendrá lugar en el caso de afiliados adheridos a Sistemas Médicos Prepagos u Obras Sociales, que cubran la prestación en forma total.

La solicitud deberá cumplir con los requisitos establecidos en esta asignación.

### **2. Requisitos**

Para acceder a la asignación el afiliado deberá presentar ante esta Secretaría lo siguiente:

- a) Orden oftalmológica con graduación y sello del profesional interviniente.
  
- b) Factura detallada del pago que realizó el afiliado, bajo los requisitos legales vigentes.
  
- c) Declaración Jurada del afiliado de que los gastos por los que solicita el beneficio han sido a su exclusivo cargo.
  
- d) La solicitud deberá ser presentada dentro de los 60 días corridos de la fecha de la consulta.

### **3. Tramitación**

Una vez reunidos los requisitos detallados en el apartado 2, la Secretaría de Acción Social abrirá un expediente para cada solicitud.

Luego de analizado el expediente, la Secretaría de Acción Social resolverá la aprobación o no de la asignación.

El otorgamiento de la asignación se limitará a los casos que ocurran con posterioridad a su puesta en vigencia.